

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA

PROCESO DE CONTRATACIÓN "EQUIPOS DE COMPUTACION ENDE GESTION 2021" CÓDIGO N° ENDE-ANPE-2021-150 CUCE: 21-0514-00-1155680-1-1 (Primera Convocatoria)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: **"c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".**

Que, el Artículo 38 numeral III romano inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 016/2020 de 17 de septiembre de 2020, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/2-21 de 04 de junio de 2021, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA", y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: "En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...).

Que, mediante Proveído de 13 de agosto de 2021, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación para "EQUIPOS DE COMPUTACION ENDE GESTION 2021, Código: ENDE-ANPE-2021-150 (Primera Convocatoria) y se proceda con la publicación correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-USTI-8/2-21 de 24 de agosto de 2021, designó a la Comisión de Calificación del Proceso para "EQUIPOS DE COMPUTACION ENDE-GESTION 2021, Código: ENDE-ANPE-2021-150 (Primera Convocatoria).

Que, el 31 de agosto de 2021, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado dos (2) propuestas:

N°	PROponentes	PRECIO OFERTADO
1	DISPROTEC S.R.L.	177.682,00
2	SKYLINE S.R.L.	174.480,00

para el Proceso ENDE-ANPE-2021-150 "EQUIPOS DE COMPUTACION ENDE GESTION 2021" (Primera Convocatoria).

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-8/2-21 de 31 de agosto de 2021, la Comisión de Calificación informa que; al no cumplir los proponentes con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación en aplicación del Artículo 38 Parágrafo III, inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, **RECOMIENDA** al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), la **DECLARATORIA DESIERTA** del proceso de contratación para "EQUIPOS DE COMPUTACION ENDE GESTION 2021, Código: ENDE-ANPE-2021-150; CUCE: 21-0514-00-1155680-1-1 (Primera Convocatoria), según lo establecido en el Artículo 27, inciso c), porque ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.



Por lo que se detalla lo descrito en el punto VIII del informe de comisión:

CAUSALES PARA DESCALIFICACIÓN

Que, realizada la evaluación a la empresa **SKYLINE S.R.L.**, para el **Lote 1 PC de Escritorio** se pudo establecer que la propuesta **No Cumple** con las características técnicas solicitadas dentro el DBC.

Dentro el DBC para el ÍTEM 2 del LOTE 1, se solicita Conectividad; puertos Integrados obligatorios DP, HDMI y RJ45, el equipo ofertado por la empresa SKYLINE SRL no tiene puerto HDMI.

Que, realizada la evaluación a la empresa **DISPROTEC S.R.L.**, para el **Lote 1 PC de Escritorio** se pudo establecer que la propuesta **No Cumple** con las características técnicas solicitadas dentro el DBC.

Dentro el DBC para el ÍTEM 2 del LOTE 1, se solicita Conectividad; puertos Integrados obligatorios DP, HDMI y RJ45, el equipo ofertado por la empresa DISPROTEC SRL no tiene puerto HDMI.

POR TANTO:

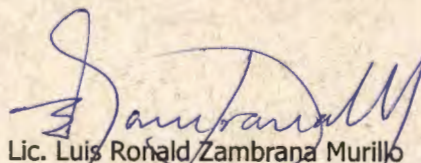
El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-6/2-21 de 04 de junio de 2021, vigente a partir de su emisión;

RESUELVE:

Artículo Único.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-8/2-21 de 31 de agosto de 2021, del Proceso de Contratación para **"EQUIPOS DE COMPUTACION ENDE GESTION 2021, Código: ENDE-ANPE-2021-150; CUCE: 21-0514-00-1155680-1-1 (Primera Convocatoria)**.
- II. Declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación para **"EQUIPOS DE COMPUTACION ENDE GESTION 2021, Código: ENDE-ANPE-2021-150; CUCE: 21-0514-00-1155680-1-1 (Primera Convocatoria)**; conforme a lo señalado en el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano incisos c) del Decreto Supremo N° 0181.

Cochabamba, 08 de Septiembre de 2021



Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

